



ASUNTO: PROTOCOLO ACOSO SEXUAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaración de Principios

El UNIBASKET LOGROÑO declara su compromiso firme en la prevención y erradicación del acoso, abuso o discriminación sexual dentro de su actividad deportiva. Este protocolo tiene como objetivo garantizar un entorno seguro y libre de violencia para todos los miembros del club.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todas las actividades organizadas por el club, incluyendo entrenamientos, partidos, torneos, viajes, eventos y cualquier situación relacionada con la entidad. Es de obligatorio cumplimiento para jugadores/as, entrenadores/as, directivos/as, personal auxiliar y cualquier persona vinculada al club.

CAPÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 3. Acciones de Prevención

El club se compromete a:

1. Implementar formación periódica sobre prevención del acoso, abuso y discriminación sexual.
2. Garantizar que todos los miembros conozcan el protocolo de actuación.
3. Fomentar valores de respeto, igualdad y convivencia.
4. Difundir información sobre los canales de denuncia y recursos disponibles.

CAPÍTULO III: DEFINICIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y ACTUACIÓN

Artículo 4. Definición de Acoso Sexual

Se considera acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, degradante, ofensivo o humillante. También cualquier conducta relacionada con el sexualidad de una persona que provoque su discriminación por comentarios sexistas.



CLUB DE BALONCESTO UNIBASKET LOGROÑO

Artículo 5. Procedimiento de Denuncia

1. Cualquier persona que sufra o sea testigo de acoso, abuso o discriminación sexual podrá presentar una denuncia a través de los canales habilitados por el club señalados más adelante.
2. Se garantizará la confidencialidad y protección de la persona denunciante.
3. El club designará una Comisión de Prevención y Actuación para investigar los hechos.
4. Denuncias:

A QUIÉN PEDIR AYUDA

Si sufres acoso, abuso, discriminación sexual, o cualquiera de las conductas descritas más abajo o tienes conocimiento de que alguna persona de UNIBASKET LOGROÑO ha sufrido acoso, abuso o discriminación sexual,

Ponte en contacto con:

Mayte Peña

Junta Directiva de UNIBASKET LOGROÑO
social@unibasket.es



CLUB DE BALONCESTO UNIBASKET LOGROÑO

CAPÍTULO IV: SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 6. Tipificación de Faltas

Las conductas serán clasificadas como:

Faltas leves:

- Comentarios sexistas que ridiculizan a las mujeres en general.
- Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas.
- Comentarios inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de la deportista.
- Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de las deportistas.
- Palabras soeces y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
- Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual.
- Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos.
- Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual.
- Miradas lascivas y persistentes.
- Silbidos con connotación sexual.
- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual
- Visualizar con las deportistas o prestarles vídeos o películas erótico-pornográficas.
- Enviar a las deportistas mensajes inadecuados.
- Seguimiento no deseado a través de las redes sociales.
- Realización de llamadas perdidas insistentes.
- Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

Faltas graves:

- Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- Observación clandestina de deportistas en lugares reservados, vestuarios y servicios.
- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- Gestos obscenos.
- Aislar a una deportista menor de edad a través del entrenamiento individualizado.
- Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la deportista y su rendimiento.
- Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la deportista.



CLUB DE BALONCESTO UNIBASKET LOGROÑO

- Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil.
- Impartición de órdenes vejatorias.
- Agresión verbal, intimidación o coacción a una deportista.
- Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor y que que indican abuso de poder.
- Comentarios despectivos acerca de algún aspecto corporal de la deportista.
- Comentarios despectivos acerca de la forma de vestir y arreglarse de la deportista.
- Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista.
- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- Pullas o insultos con connotación sexual.

Faltas muy graves:

- Chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a deportistas, condicionadas a que se preste a favores de contenido sexual y amenazarla con represalias en caso de negarse.
- El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista.
- Adoptar represalias contra represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso.
- Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso y abuso sexual sobre sí mismas o contra terceras personas.
- Todas las acciones que implican agresión física.
- Los hechos constitutivos de delito.



CLUB DE BALONCESTO UNIBASKET LOGROÑO

Artículo 7. Sanciones Aplicables

Dependiendo de la gravedad de la falta, se aplicarán sanciones que podrán incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de la actividad en el club.
- Expulsión definitiva.
- Comunicación a las autoridades pertinentes en caso de delito.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este protocolo deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Club y se revisará periódicamente para su actualización y mejora.

Dado en Logroño a 01 de Febrero 2025.